

Constancia secretarial: veinticinco (25) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó póliza judicial para el decreto de las medidas cautelares.

De otro lado, obra memorial solicitando oficiar a Salud total EPS para que aporte información del demandado Fernando Alzate Arenas.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

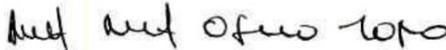
Manizales, veinticinco (25) de noviembre de 2021

Se resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por Ariel López Montoya en calidad de representante legal de Quimbaya Propiedad Raíz, contra Valentina Alzate Arenas, Héctor Fabio Marín Morales y Fernando Alzate Arenas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00683-00, se decretarán las que se consideren viables.

La parte actora ha solicitado la práctica de una medida cautelar dentro de este proceso y ha aportado la caución que la ley ordena, representada en la póliza judicial No. EC-100023394 expedida por la compañía Seguros Mundial por valor asegurado de \$288.000 cuando lo requerido en el auto que admitió la demanda fue una póliza por valor de \$1.440.000 razón por la cual no se accede al decreto de la medida cautelar solicitada.

Se accede a la petición de oficiar a Salud Total E.P.S., con el fin de obtener información sobre el empleador, la dirección, el correo electrónico y el teléfono que el demandado Fernando Alzate Arenas C.C. 1.053.825.542 tenga registrado en esa entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del CGP. Por la secretaría del despacho a la entidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA OSORIO TORO

Jueza

